



Monterrey, Nuevo León a 08-ocho de Enero del año 2016-dos mil dieciséis.------

**VISTO:** Para resolver en definitiva el expediente número **76/2016** relativo al Recurso de Inconformidad promovido en contra de la Coordinación de Parquímetros de Monterrey y Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, vistos el escrito inicial de recurso, las pruebas aportadas de la parte recurrente y cuanto más consta en autos, convino y debió verse, y:

### RESULTANDO:

**PRIMERO:** Por escrito recibido el día 08-ocho de Enero del año 2016-dos mil dieciséis, se promovió ante ésta Dirección Jurídica, Recurso Único de Inconformidad en contra de la autoridad señalada en el proemio de la presente resolución, al mismo se adjuntó la siguiente documentación:

- a) Estado de cuenta, expedido por la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Copias simples de boletas de infracción con números de folio [REDACTED] correspondientes al vehículo [REDACTED]; citando en su escrito inicial de inconformidad como actos impugnados los siguientes:

- 1) boleta de infracción con número de folio [REDACTED] de fecha 16-dieciseis de Octubre del año 2015-dos mil quince, por el concepto de **NO PAGA CUOTA PARQUIMETRO;**
- 2) boleta de infracción con número de folio [REDACTED] de fecha 17-diecisiere de Noviembre del año 2015-dos mil quince, por el concepto de **NO PAGA CUOTA PARQUIMETRO;**
- 3) boleta de infracción con número de folio [REDACTED] de fecha 04-cuatro de Diciembre del año 2015-dos mil quince, por los conceptos de **NO RESP. INDIC. DE OFICIAL, NO RESP. ALTO PASAR LUZ ROJA y CONDUCIR SIN CINTURON.**

Una vez presentado el recurso de inconformidad y analizando los requisitos establecidos en el Reglamento que regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey y;

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la competencia que ésta Dirección Jurídica para conocer de la presente controversia la determinan el artículo 3 del Reglamento que regula el Procedimiento Único de



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



resolutivo que antecede, por las razones y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE ENCUENTRA EN ESTA DIRECCIÓN JURÍDICA A LA PARTE ACTORA Y MEDIANTE OFICIO A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY**, lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracción I penúltimo párrafo y 32 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey.- Así lo resuelve y firma el Ciudadano Licenciado LUIS ENRIQUE VARGAS GARCÍA, en representación de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León, en base al acuerdo delegatorio de facultades de fecha 10-diez de Noviembre del año 2015-dos mil quince, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 16-dieciséis de Noviembre del año 2015-dos mil quince.-----

  
**LIC. LUIS ENRIQUE VARGAS GARCÍA**  
**DIRECTOR JURÍDICO DEL**  
**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**

  
SECRETARIA  
DE AYUNTAMIENTO  
Dirección Jurídica

MLG/maov